CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, MOBILIARIO, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA OFICINAS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-2023

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSE LUIS AYALA BASTIDAS**, identificado como aparece al pie de su firma, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pasto, en su condición de Persona Natural y propietario de **PLEGART DETALLES**, y que para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte la firma representada por **LINA MANUELA VILLARREAL GUERRERO**, quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido firmar este "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, MOBILIARIO, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA OFICINAS***",* el cual se regirá por las normas propias del Código Civil y Código de Comercio, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a prestar sus servicios en la ciudad de Pasto e Ipiales, suministrando los bienes solicitados, en las fechas y horas pactadas.

SEGUNDA. - El valor del contrato será por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MDA/CTE, ($17.000.000);** los cuales se pagarán según factura.

TERCERA. - La duración de este contrato será desde el día diez **(10)** de enero de 2023, hasta el día cinco **(05)** de mayo de 2023, fecha en la cual se dará por terminado el contrato y se procederá a su respectiva liquidación.

CUARTA. - El personal contratado por el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, será responsabilidad directa con el mismo y no tendrá vínculo alguno con el **CONTRATANTE. El CONTRATISTA** obrara con plena autonomía administrativa y no existirá entre este y **EL CONTRATANTE** relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con el **CONTRATISTA,** por el valor de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que tengan derecho sus empleados o trabajadores.

QUINTA. - En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes, se pagará al afectado, a título de clausula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del proceso, que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el **CONTRATISTA** o **CONTRATANTE** por dicho incumplimiento.

SEXTA. - El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado. Previo acuerdo entre las partes, conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente Contrato, se efectuará por medio de otro formal, firmado por las partes.

SEPTIMA. – EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a mantener la confidencialidad de la información que reciba durante la vigencia, ejecución y liquidación del contrato, y será responsable por la indebida utilización de la misma de acuerdo a las normas vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en San Juan de Pasto a los nueve **(09)** días del mes de enero de 2023.

Jose Luis Ayala

JOSE LUIS AYALA BASTIDAS
PLEGART DETALLES
Propietario
NIT. 1.085.283.818-1

LINA MANUELA VILLARREAL GUERRERO
Personal Natural
NIT. 1.004.508.616-4

Plegart
Detalles y Decoración
Pequeños detalles grandes momentos
Contactos:
3182600949